

Emisión de Certificaciones Fiscales

Escrito por Equipo de Producción Provincial
Visto: 19801

El contribuyente puede solicitar certificaciones fiscales de:

1. Inscripción en el Registro de Contribuyentes
2. Residencia Fiscal en Cuba (según convenios para evitar la doble imposición)
3. No adeudos fiscales
4. Contribuciones efectuadas al Régimen de Seguridad Social
5. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Estas se tramitan en la ONAT del municipio en el cual está inscrita la persona.

Si la certificación se necesita para realizar trámites migratorios, el contribuyente debe informarlo en el momento de solicitarla. En estos casos debe ser firmada por la Directora Jurídica de la ONAT, antes de ser legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso puede demorar hasta 15 días, pues el documento debe viajar del municipio a la provincia, de esta a la ONAT Central en La Habana y luego retornar al punto de origen: la oficina municipal.

Para otorgar las certificaciones se exigen sellos del timbre por valor de \$ 20.00, de acuerdo con la moneda en la cual opere el solicitante. Según establece el Artículo No. 221 de la Ley 113 del Sistema Tributario: las personas jurídicas cubanas que operan en pesos cubanos (CUP) y las naturales (cubanas y extranjeras) con residencia permanente en el territorio nacional, pagan en CUP; mientras que las personas jurídicas (cubanas y extranjeras) que operan en pesos convertibles, así como las no residentes permanentes en Cuba, lo hacen en CUC.